

FIRMA DEL SECRETARIO ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: LEGALCUDOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
No. IDENTIFICACION: 0992448857001

1.	ASE-Q-0005066	FIORDO AUSTRAL S.A.	OTRO	CHILE	CHILE	palopena@legalcud	NO
No	IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO
							COTIZA BOLSA

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

0992448857001	LEGALCUDOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	RUC	ECUADOR	JUNIN 105 Y MALECON SIMON BOLIVAR PISO 2	EDIFICIO VISTAL	jmaramillo@legalcudor.co
IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA		CORREO ELECTRONICO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:	SE-Q-00004159	NOMBRE:	TRIO S.A.	DIRECCION:	ESQUINA BLANCA NO. 1117, MAIPU, CHILE	NACIONALIDAD:	CHILE	COTIZA EN BOLSA:	NO	SOCIEDAD REMISA:	NO
MOTIVO PRESENTACION:	ANUAL	AÑO / FECHA:	2016								

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

0918440439	01/07/2014	QUEZADA SIERRA MARIA DE LOURDES	GERENTE GENERAL
IDENTIFICACION	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE: 179220

NOMBRE DE LA COMPAÑIA: GREEN BIOISOLUTIONS S.A.

1. COMPAÑIA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES





Factura: 001-002-000059209

20171701002D04368



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701002D04368

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO portador(a) de CÉDULA 1704477494 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., A SU VEZ APODERADA DE TRIO S.A. en calidad de PRESIDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 22 DE MAYO DEL 2017,

(11:20)

ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
CÉDULA 1704477494

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Guayaquil, 31 de octubre de 2016.



Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

De mis Consideraciones:

Cumplíame llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía LEGALTECUDADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, usted ha sido reelegido para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vermeza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

Atentamente,

AB. MARIA ANTONIETA ROMERO O.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía LEGALTECUDADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO
ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

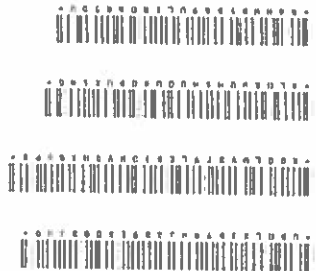


NUMERO DE REPERTORIO: 46.081
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito el presente Nomenclamiento de Presidente, de la Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a favor de ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, de fojas 48.322 a 48.325, Registro de Nomenclamientos número 13.026.

COTIZAN: 16091



Cincoagüil, 10 de noviembre de 2016

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abj. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1505412



EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de junio del año dos mil doce, ante
 el, COSME IRIBARRO GONZALEZ, Abogado, Notario Público
 Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo
 Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de
 Santiago, comparecen: don JUANITA ALFREDO GARCIA SANCHEZ,
 chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil industrial,
 cédula nacional de identidad número once millones setecientos
 cuarenta y dos mil dieciocho guión tres, y don ALDO EDUARDO
 RIVERA GARCIA, chileno, casado, empresario, cédula nacional de
 identidad número siete millones setecientos treinta y seis mil
 doscientos cincuenta y siete guión seis, ambos en representación
 de TRIO S.A., sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario
 número setenta y nueve millones novecientos dieciocho mil
 trescientos noventa guión cero, ambos domiciliados en Avenida
 Esquina Blanca número mil ciento dieciséis, Barrio de Mapu,

TESTES: JUANITA ALFREDO GARCIA SANCHEZ, ALDO EDUARDO RIVERA GARCIA.

- V -

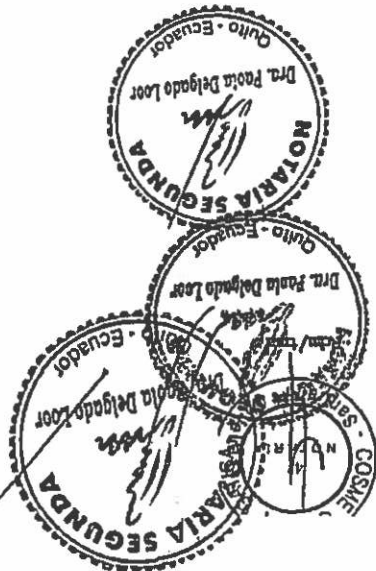
TRIO S.A.

PODER ESPECIAL



Rep. N°: 6.362/2012.-
 O.E. N°: 176.401.-

Trío.pod



Región Metropolitana, Santiago de Chile (en adelante la "Sociedad") los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen a través del presente instrumento, Otorgo: RODER ESPERANZA, apollo y suficiente como en derecho se requiere, a favor de: uno.- LEGALISIMADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de las siguientes facultades: uno.- Para que, en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante; dos.- El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas anteriormente; tres.- El presente poder incluye también la facultad para comparecer a nombre de la mandante a efectos de constituir una compañía en la República del Ecuador, suscribiendo el capital que sea necesario según las instrucciones que reciba de la mandante por cualquier medio; cuatro.- Representar a la Sociedad mandante en las Juntas Generales de la compañía ecuatoriana en la que la mandante posee acciones, con todos los derechos que como accionista le correspondan, a excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la aprobación de cuentas de la compañía ecuatoriana, aumentos o reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las acciones adquiridas, en cuyo caso requerirá de una autorización expresa adicional, cursada por escrito. La presente de don JONATHAN ALVARO GARCIA SANCHEZ Y de don ALDO EDUARDO RUIZ GARCIA para representarse a TRUO S.A., consta de escritura pública de fecha tres de Noviembre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gasmart, la que no se.



Santiago
14 JUN 2012
COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4° Notaría en Santiago
FIRMA Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN 2 COPIAS

Santiago
19 JUN 2012
VICENTE VALDIVIA
Ministerio de Justicia de Chile
Carilla la querrela de la Fianza de

J. REC. : TMA
REP. N° : 6562/2012
FIRMAS : 3
COPIAS : 3
DIGIT. : RDM
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 29.000

Leopoldo en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
JUAN MANUEL FIGUEROA
Oficial de Legalización
19 JUN 2012



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autorización de:
El presente certifica que la firma de:
se encuentra inscrita en el Libro de:
Firmas, según lo que consta en el
Libro de Firmas, en la página 13.
Canciller Luis Sánchez Vélaz
19 JUN 2012

JOSÉ MANUEL FIGUEROA
C.N.I. N° 11720103
C.N.I. N° 7.72.702-6

24
J. M. M. 1

bajo el número 6562/2012 y
presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio
competentes el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.-
Urtutia.- En comprobante y previa lectura firmen los
autoriza. Escritura redactada por el abogado don Fernando
inserta por ser conocida de las partes y del Notario que





INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.
Firma y Sello

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... (folios) (libres) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Culla, a

[Handwritten signature]
Dra. Verónica M. Lora



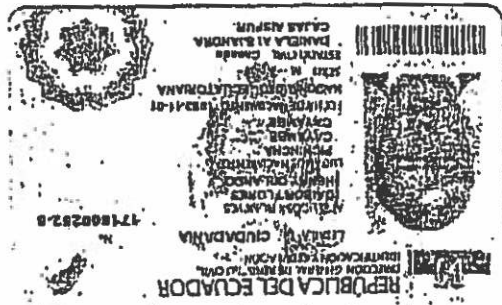
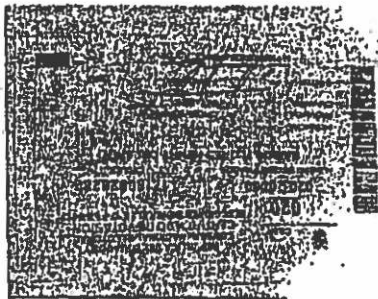
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de (copia) (copia), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido doy fe al interesado.

QUITO, 23 JUN 2013

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días del mes de Noviembre, del año dos mil once, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil ciento sesenta, entreplazo, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparece: don RICARDO AGUSTÍN COSTABAL GUZMÁN, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos sesenta mil ciento veintisiete guión siete, domiciliado en calle Miraflores número ciento sesenta y ocho, piso veintitrés, Comuna de Santiago, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: Que estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente sesión: "SESIÓN DE DIRECTORIO -

SESIÓN DE DIRECTORIO

ACTA

"TRIO S.A."



13512

TRECE MIL QUINIENTOS DOCE

CUADRA
GAZMURI

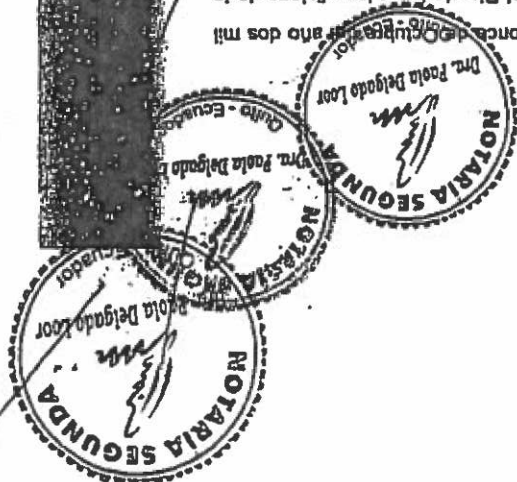


REPERTORIO NÚMERO: 3.373-2.011.-

OT 24286

LBG

TRIO S.A.".- En la ciudad de Santiago, a once de Octubre del año dos mil once, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio en las oficinas de la sociedad ubicada en Avenida Esquina Blanca número mil ciento dieciséis, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, con la asistencia de los señores Directores don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, don ALDO EDUARDO RIQUELME ORTEGA, quien actuó como secretario, y don CRISTÓBAL PHILIPPI IARRAZABAL.- Presidió la sesión don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO.- CUENTA.- El Presidente don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, informó que esta sesión tenía el carácter de extraordinaria, pues se realizaba fuera de los días fijados por los estatutos para su celebración; y que se habían cumplido con las solemnidades para su convocatoria mediante envío de carta certificada con a lo menos tres días de anticipación y en ella se contenía la materia que se trataría. Informó, luego, acerca del desarrollo de los negocios sociales.- SEGUNDO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los señores Directores presentes.- TERCERO.- REVOCACIÓN TOTAL DE PODERES.- El Directorio de la sociedad por unanimidad de sus miembros presentes acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha.- CUARTO.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- UNO.- El Directorio acuerda, por unanimidad, conferir y otorgar las siguientes facultades y poderes: Uno) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nombrados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocombrar, estos, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatarlo queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- Dos)



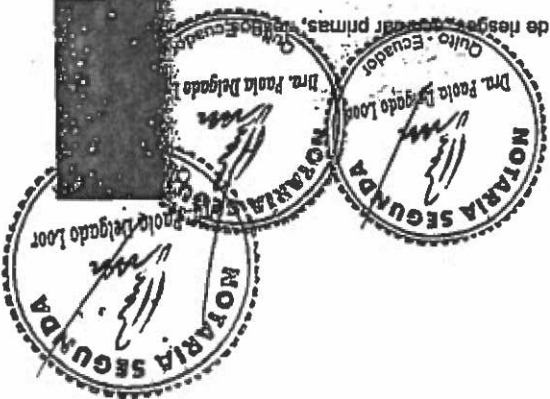
Contratar y modificar seguros, préstamos, depósitos y marítimos, de toda clase
 movimiento y aprobar o rechazar saldos, y de administración. - Cuatro)
 canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
 fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos,
 Celestar: toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como
 y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas,
 profesionales o no, y contratar iguales. - Dar y recibir especies en comodato
 compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmobiliarios, sean ellos
 arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de
 el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. - Dar y tomar en
 de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y
 contratos de promesa de compra-venta y de promesa respecto de cualquiera
 (Tres) Celestar toda clase de contratos, preparatorios, entre ellos, los
 contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones,
 cualquiera clase que sean; y en los casos contratos que, a su favor o en su
 contratos que, actualmente, hubieren celebrados o celebre en lo sucesivo, de
 todas las acciones, y derechos que correspondan a la sociedad, en los
 sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. - Ejercer y renunciar
 objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales
 individualidad, tanto activa como pasiva. - Estos actos pueden tener por
 otorgar pactos, accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o
 pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y
 estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; recibir y
 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convertir demás cláusulas,
 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago, y entrega; para
 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos,
 valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas,
 incorporables; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados,
 enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
 comprar, vender, exportar, permitir, ceder, aportar y, en general, adquirir y



CUADRA



de bienes, que respondan de toda clase de riesgos, a excepción de primas, seguros, etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores, mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finquitos y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas.- Formular declaraciones juradas.- Sells Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- Sells) Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes.- Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeude, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros.- Constituir y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giro, rembolos, comunicaciones cablográficas, fax, encomiendas, cargas, bullos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.- Ocho) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrenos o marillmas, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Nueve) Celebrar con Bancos, instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o



extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, reválidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador, retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos, bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de cobranza, y darles instrucciones.- Diez) Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retirados o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo.- Once) Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, rescatar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, reválidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según correspondiente, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagares, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercer todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos.- Doce) Operar, con las limitaciones, en el mercado de

CUADRA
GAMURRI



THREE MIL QUINIENTOS CATORCE

12614

capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregrupos, créditos en cuentas especiales, etcétera. - Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o incumplidos. - Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. - El mandante está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. - El mandante podrá, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantienen la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los

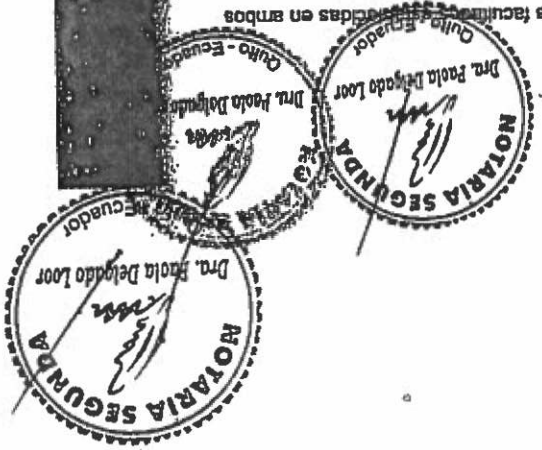


CUADRA
13513

dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Trece)- Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito, o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrir, cerrar, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Catorce)- Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea, que aséan actualmente, en vigor o se continúan en el futuro, modificarlos, delegar y resumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad delega, o de los poderes, en cualquier persona natural o jurídica. Quince)- Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semipública, de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería.- Dieciséis)- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tener, ante toda clase de tribunales.



ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades expresadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraña, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial.- (Disposición).- Actuar, en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actor, querrelante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.- ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- (Disposición).- Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y deslindos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner término a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales.- Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos.- Realizar y pactar la extinción de todas las clases de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- (Disposición).- Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarias.- Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora



solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias; avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas.-Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad.-Conceder quitas o esperas.-Valtas) Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones, con documentos mercantiles, valores, mobiliarios, efectos públicos o de comercio.-Veintinueve) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones.-Veintidós) Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suplirlas, cuando lo estime conveniente.-Veintitrés) Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar división, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible.-Y, en general, ejercer las acciones que a la sociedad, correspondan, como socios, comuneros, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.-Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivos de accionistas, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o



CUADRA



desistirse del interés que tenga la sociedad, como sea conveniente.-
 Veinticuatro) Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios,
 el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la
 integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros
 bienes que destine al efecto; entregados en arrendamiento y explotarlos.-
 Veinticinco) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
 exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de
 bienes; abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación
 y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan
 sus veces, cartas, explicativas; firmar todos los documentos que puedan
 requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o
 instituciones vinculadas a estas operaciones.- Tomar y endosar pólizas de
 garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y
 solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad,
 ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo
 relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar,
 cancelar, reditar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y
 documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
 transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos
 aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
 cuales ha sido autorizada una determinada operación.- Autorizar cargos o
 débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones
 de comercio exterior de la misma compañía.- Veintiséis) Representar a la
 sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y
 ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo
 tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases
 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de
 intercambio de mercancías o productos, rellenar mercancías de Aduanas; y
 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones
 y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y



CUADRA
BAZANURRI

desistiese de ellos.- Veintidós) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giro de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales.- Veintidós) Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de F., salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquier otra causa legal.- Veintidós) Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener, modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.- Treinta) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, proveengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversaciones y pactar arbitrajes.- Solicitar giro de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- Treinta y uno) Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.- Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro.- Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos sesenta y seis.- Treinta y dos) Realizar toda clase de



operaciones de bolsa y correajes.- Comprar y vender acciones, bonos, valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- Tercera y cuarta) Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- Quinta y sexta) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- Sexta y séptima) Celebrar toda clase de contratos de construcción de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales.- Octava) Presentar a toda clase de propuestas y registros de contrastes y firmar los documentos que se requirieran al efecto.- Novena) Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o construcción de especialidades.- Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse.- Décima y undécima) Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los repartos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.- Duodécima y decimotercera) Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, celebrar avíos de mina, pliqueo y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA
Quito - Ecuador

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA
Quito - Ecuador

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA
Quito - Ecuador



CUADRA



constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar menús, oponerse a manifestaciones o menús.-Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras.-Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones.- DOS.- A) Dos cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores.- B) Uno cualquiera de los Apoderados Clase A actuando en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente o uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de quinientos millones de pesos por cada operación particularmente considerada.- C) Dos cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente o uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos por cada operación particularmente considerada.- TRES.- Tienen la calidad de Apoderados Clase A: don Luis Felipe Sullivan Moreno, cédula de identidad número seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro guión tres; don Aldo Eduardo Riquelme Ortega, cédula de identidad número siete millones setecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete guión seis; y don Joaquín Alfredo Gajardo Sandino, cédula de identidad número once millones setecientos cuarenta y dos mil dieciocho guión tres. Tienen la





calidad de Apoderados Clase B: don Alfredo Emilio Castillo Basallo Ecuador

cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y un mil

quinientos noventa y uno guión cero y don Claudio Richard Martínez

Palacio, cédula de identidad número doce millones ochocientos noventa y

seis mil novecientos tres guión nueve. Tienen la calidad de Apoderados

Clase C: don Alex Rodrigo Salazar Araya, cédula de identidad número

trece millones novecientos sesenta y un mil cinco guión tres, don Víctor

Alberto Pérez Rodríguez, cédula de identidad número nueve millones

cientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno guión siete; doña Ana

Francisca Luque Camino, cédula de identidad número seis millones

quinientos cincuenta mil quinientos noventa y seis guión siete y doña

Mauricio Humberto González Arriagada, cédula de identidad número doce

millones sesenta mil trescientos cuarenta y cinco guión cero.- QUINTO.-

PODER SEÑALADO EN EL ARTICULO CUADROAGÉSIMO SEGUNDO DEL

REGLAMENTO DE SOCIEDAD ANONIMA.- El Directorio acuerda, por

unanimidad, conferir poder especial a don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO,

para que este, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será

necesario acreditar ante terceros, pueda representar válidamente a la

sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Lo anterior, según

lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades

Anónimas.- SEXTO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.- El

Directorio por unanimidad de sus miembros acordó llevar a cabo los

acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de esta Acta en una sesión

posterior, y facultar a don Ricardo Agustín Castañal Guzmán y a doña

Andrés Lorena Alarcón Araya, para que uno cualquiera de ellos reduzca a

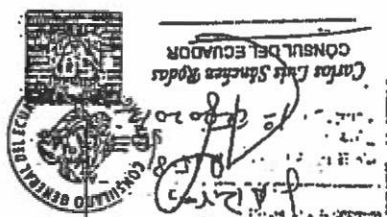
escritura pública todo o parte de esta Acta.- Firman el acta todos los señores

Directores asistentes a esta sesión.- Sin más que tratar, se levanta la sesión

a las diez horas.- Hay firmas de don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, de

don ALDO EDUARDO RIQUELME ORTEGA, y de don CRISTÓBAL PHILIPPI

IRARRAZABAL.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se



La presente copia es
testimonio del su m. p. 131
2 JUN. 2012
N.º 131
V.º 131
Autenticada en el m. p. 131

El Ministerio de Justicia de Chile
García la autoridad de la firma de
don
Santiago
26 JUN. 2012
VICTORIA GOMEZ LAGO
Ora de la autoridad de la firma de

La presente en el m. p. 131
Firma del m. p. 131
JUAN ANTONIO BARRA FIGUEROA
Ora de la autoridad de la firma de
2 JUN. 2012

1.- RICARDO AGUSTÍN COSTABAL GUZMÁN
C.N. de L.M. - 9970 127 - 7

[Handwritten signature]

Se hace constar que el borrador de la presente escritura fue
presentado por el abogado don Ricardo Agustín Costabal Guzmán. Queda
anotada en el libro de repertorio bajo el número tres mil trescientos
setenta y tres mil once. - Doy fe. -



13519 TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE

CVADRA
Guzmán



1041
NONO 9373

15

94



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Henry Gaibor Flores,

con Matrícula Profesional No. 17-2010-78 F.A., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CATORCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos

varios de la Compañía TRIO S.A.- Quito, a tres de Junio del año dos mil trece.-

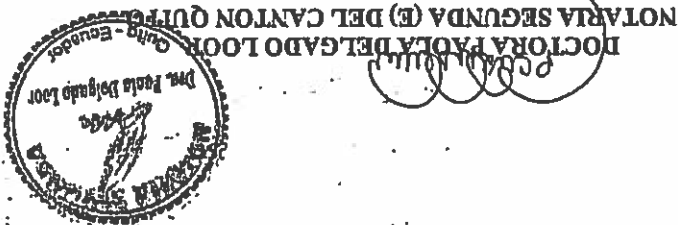


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 201 -17-01-02-0 220
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en ---(fojas)
antecede, es FIEL COMPULSA
Quito, a 13 FEB 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
VARIOS, OTORGADA POR: COMPAÑIA TRIO S.A., DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-0 1534
FACTURA N° 26984
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en ---(fojas)
antecede, es FIEL COMPULSA
Quito, a 1-1-FEB-2016
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



[illegible]

9746T

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 02 de marzo 2006, ante el notario interino 7º notaría de Santiago don Cesar R. Sánchez, inscrita a fs. 10221 n° 6903, se reformaron los estatutos del centro. Se aumento capital a \$2.015.655.971.- Santiago, 15 marzo 2006.-
L. Maldonado.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 57395 número 39888 del año 2009.- Por escritura pública de fecha 16 de noviembre del 2009 otorgada en la notaría de don JAIME MORANDE O, se modificó la del centro en el sentido que se especifica el objeto. Se aumento el capital a \$ 2.640.534.025.- Santiago, 25 de noviembre de 2009.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 62837 número 44062 del año 2009.- Por escritura pública de fecha 14 diciembre 2009 otorgada en la notaría de don Jaime Morandé O, se modificó la del centro. Se aumento capital a \$3.702.194.976.- Santiago, 28 de diciembre de 2009.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 13799 número 9281 del año 2010.- Por escritura pública de fecha 8 de marzo 2010 otorgada en la Notaría de don Jaime Morandé, se modificó la del centro en el sentido que se especifica objeto social. Santiago, 19 de marzo de 2010.- Luis Maldonado C



Continuación de Notas Marginales

MODIFICACION. Inscriba a fojas 4361 número 3016 del

año 2013.

por escritura pública de fecha 31 diciembre 2012,

otorgada en la Notaría de don Andrés Rubio F., se

modificó la del centro. Se elige texto refundido,

Nombre TRIO S.A. Se estipula objeto. Duración:

Indefinida. Capital \$4.091.187.000, Santiago, 16 de

enero de 2013. - Luis Maldonado C.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-1741-029-49938

FACTURA N° 25491

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley

Notarial, doy fe que el documento que en (fojas)

armecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

QUITO, a 26 ENE 2016.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704477494

Nombres del ciudadano: PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR MARIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: -----

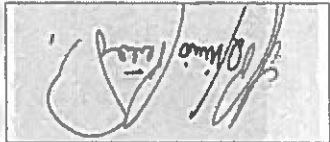
Nombres del padre: PEÑA RODRIGO

Nombres de la madre: ROMERO AMELIA

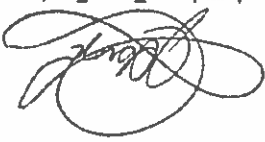
Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-026-08358


Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.22 16:12:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Signature Not Verified

